



Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 245 -2012/SUNAT/A

Callao, 18 de mayo de 2012

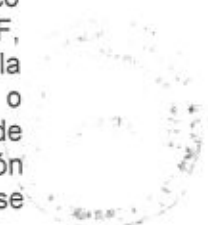
VISTO, el Expediente N° 000-ADS0DT-2011-328091-9 de fecha 28.11.2011 presentado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), registrada en el RUC N° 20298797454, y los Expedientes N° 000-ADS0DT-2011-376966-2 del 29.12.2011 y N° 000-ADS0DT-2012-136379-7 del 15.03.2012 presentados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante los cuales solicitan modificación de acto administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización otorgada por la Dirección de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Decreto N° 090/camioneta del 21.07.2005 se emitió la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 398-2005/SUNAT/A del 23.08.2005, declarando la importación libre del pago de los derechos de aduana y demás tributos, respecto del vehículo propiedad de la **EMBAJADA DE SUIZA** según la Nota N° 8 CT 050.41 del 07.07.2005;

Que, con el OF. RE (PRO-PRI) N° 2-5-E/1724 del 22.12.2011 y OF. RE (PRO-PRI) N° 2-5-E/317 del 13.03.2012 la Dirección de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores, en atención a la Nota N° 41 CT2011 de la Embajada de Suiza, comunica la eliminación de la "clase camioneta rural" en la Nota N° 8 CT 050.41, así como la corrección del decreto liberatorio, precisando que donde dice: Decreto N° 090/cmta., debe decir: Decreto N° 090/vehículo, por lo que en estos extremos solicita la corrección de la precitada resolución;

Que, en consideración a dicha comunicación corresponde la modificación de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 398-2005/SUNAT/A, en virtud a lo dispuesto por el artículo 108°, numeral 2 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, que dispone que después de la notificación, la Administración Tributaria podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, cuando se detecten errores materiales, tales como los de redacción o cálculo; tratándose de la SUNAT, la revocación, modificación, sustitución o complementación será declarada por la misma área que emitió el acto que se modifica; y



Estando al Informe N° 505-2012-SUNAT/3A1400 de la División de Operadores y Liberaciones y en uso de las atribuciones y facultades de gestión establecidas en el artículo 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; Resolución de Superintendencia N° 028-2012-SUNAT, y encargo temporal de funciones otorgado mediante Memorandum N° 89-2012-SUNAT/300000;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese la parte resolutive de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 398-2005/SUNAT/A de fecha 23.08.2005, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos siguientes:

- Donde dice: Decreto N° 090/camioneta, debe decir: Decreto N° 090/vehículo.
- Eliminar el término: Clase CAMIONETA RURAL.

Regístrese y comuníquese.



MARÍA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional Técnica Aduanera
Por RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS



Distribución:
Actuados 3D0000
Interesado
Archivo